

ART.100.2 RP

Aplicación a pesar de pronóstico de reincidencia medio-alto.

El artículo 65 de la Ley General Penitenciaria, en su número 2, y el artículo 106 del Reglamento Penitenciario establecen las circunstancias y características que deben concurrir en el interno para proceder a la progresión de grado, declarando que ésta procederá cuando se modifiquen positivamente los factores directamente relacionados con la actividad delictiva, con manifestación en la conducta global del interno, cuya consecuencia directa sea un incremento de la confianza depositada en él, que permitirá atribuirle más importante responsabilidad que implicará, a su vez, una mayor libertad.

En el caso de autos la penada ha sido condenada por la comisión de un delito contra la salud pública, a la pena de 3 años y días de prisión, ha cumplido ya las 2/3 partes de la pena, cumplirá las $\frac{3}{4}$ partes el 2 de diciembre de 2014 y la totalidad el 3 septiembre de 2015, mantiene buena conducta carcelaria, con participación en actividades de tratamiento, culturales y laborales que le son ofertadas y vinculación familiar, frente a estos factores positivos nos encontramos que la interna carece de trabajo o de oferta de trabajo a realizar en el exterior y no ha disfrutado de un régimen de permisos de salida que permitieran su adaptación a la vida en libertad, cuenta con un pronóstico de reincidencia medio-alto, por ello, se estima ajustado a su situación personal el mantenimiento del recurrente en el segundo grado penitenciario si bien se la concede, al amparo de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento Penitenciario, determinados beneficios propios del tercer grado penitenciario como son la concesión de las salidas los fines de semana y hasta 48 días de permiso, por ello procede estimar en parte el recurso formulado por la interna, al entender este Tribunal que este sistema es el adecuado dada las características tanto personales como materiales que concurren en el presente caso.

AP Sec. V, Auto 4831/14, de 27 de noviembre de 2014. JVP 2 de Madrid. Exp. 1748/13.